# CONTRATO N° 73/16

**EMITIDO POR**: SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

A FAVOR: **"DIARIO EXPRESS."**

EN CONCEPTO DE: **PROVISION DE PERIODICOS AD – REFERENDUM – PLURIANUAL- ID N° 318.546**

**AÑO:** 2016

# CONTRATO Nº 73/16
# CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/2016
# "PROVISIÓN DE PERIÓDICOS- AD REFERÉNDUM-PLURIANUAL"
# ID: 318.546

Entre el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, domiciliada en Avda. Molas López 480 e/ Tte. Cirilo Gill, de la ciudad de Asunción; Capital de la República del Paraguay, representado en este acto por su Director General **LIC. RAMÓN MACIEL ROJAS**, con Cédula de Identidad Nº 799.438, nombrado por Decreto de la Presidencia de la República Nº 1438/14, de fecha 02 de abril de 2014, llamado en adelante "el CONTRATANTE" por una parte y por la otra el Señor **ALFREDO ENRIQUE LIRD CÁCERES** con Cédula de Identidad Nº 786.584, en carácter de carácter de Propietario de la firma **DIARIO EXPRESS.**, con RUC Nº 786584-8; llamado en adelante "el PROVEEDOR", domiciliado en la calle 23 de octubre 312 c/ Andrade y del Maestro, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, convienen en celebrar el presente Contrato para la **PROVISIÓN DE PERIÓDICOS- AD REFERÉNDUM-PLURIANUAL ID N° 318.546**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: -------

**CLÁSULA PRIMERA: OBJETO.**

1.1. La presente contratación se refiere a la la **PROVISIÓN DE PERIÓDICOS**, por parte del PROVEEDOR a LA CONTRATANTE de conformidad a las Órdenes de Compra / Prestación de Servicios emitidas por la misma, debidamente autorizadas y, de acuerdo a las especificaciones técnicas y precios adjudicados.----------

**CLÁSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

2.1. Los documentos que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

(a) El Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC), publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La Oferta del PROVEEDOR;
(e) La Resolución de;
(f) Adendas

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC. ----------

Lic. Ramón Maciel Rojas
Director General



Lic. Alfredo Lird Cáceres
DIRECTOR
DIARIO EXPRESS

***Misión:*** *Desarrollar valores y competencias necesarias promoviendo el pensamiento crítico en las personas, de modo a favorecer y mejorar la empleabilidad de las mismas, para que sean factores de cambio positivo en su entorno cambiante y desafiante.*

**CLÁSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 318.546.----------

3.2. Lo correspondiente para el ejercicio fiscal 2017 está sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria del mismo.----------

**CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 27/2016 "PROVISIÓN DE PERIÓDICOS", convocado por el SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL, institución dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS). La adjudicación fue realizada por Resolución N° 4166/16 de fecha 09 de diciembre de 2016.----------

**CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.**

| | | | | | | | | DIARIO EXPRESS de ALFREDO LIRD | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | CODIGO | DETALLE | ESPECIFICACIONES TECNICAS | U.M. | PRESENTACION | CANTIDAD MINIMA | CANTIDAD MAXIMA | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL MINIMO | PRECIO TOTAL MAXIMO |
| 1 | 55101504-001 | Periodicos | Periódicos ABC Color, de lunes a Viernes | Unidad | Unidad | 500 | 1000 | 7.000 | 3.500.000 | 7.000.000 |
| 2 | 55101504-001 | Periodicos | Periódicos ULTIMA HORA de lunes a Viernes | Unidad | Unidad | 500 | 1000 | 7.000 | 3.500.000 | 7.000.000 |
| 3 | 55101504-001 | Periodicos | Periódicos LA NACION, de lunes a Viernes | Unidad | Unidad | 500 | 1000 | 7.000 | 3.500.000 | 7.000.000 |
| | | | | | | | | | **10.500.000** | **21.000.000** |

5.1 El monto total del presente contrato asciende a la suma de por un monto total de guaraníes por un monto mínimo de guaraníes diez millones quinientos mil **(₲ 10.500.000)** y un monto máximo de guaraníes veintiún millones **(₲ 21.000.000)**; para el Ejercicio Fiscal 2016 y 2017. ----------

5.2 EL PROVEEDOR se compromete a suministrar los bienes a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

5.3 LA CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes / servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC).----------



Lic. Alfredo Lird Cáceres
Director
Diario Express

Director General
Tel.: (595) 21 605
(595) 21 607-280
Pagina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py

***Misión:*** *Desarrollar valores y competencias necesarias promoviendo el pensamiento crítico en las personas, de modo a favorecer y mejorar la empleabilidad de las mismas, para que sean factores de cambio positivo en su entorno cambiante y desafiante.*

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.**

7.1 LA CONTRATANTE efectuará los pagos dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de las facturas por parte del PROVEEDOR y después de la aceptación de las mismas por parte de LA CONTRATANTE.----------

7.2 La aceptación o rechazo de las facturas deberá darse a más tardar dentro de los 10 (diez) días posteriores a la presentación de las mismas.----------

7.3 Los pagos se efectuarán con fondos previstos en el Presupuesto del SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL, institución dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales", afectando al Subgrupo de Objeto del Gasto 530, de acuerdo al presente Contrato y las Órdenes de Compra / Prestación de Servicios emitidas, conforme a la disponibilidad presupuestaria y transferencia efectiva por parte del Ministerio de Hacienda.----------

7.4 Las facturas, las solicitudes de pago, las remisiones y demás documentaciones correspondientes deberán ser presentadas en GERENCIA ECONOMICA DEL SNPP, sito en Molas López N° 480, Piso 1. Conforme al Art. 41º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, modificado por la Ley Nº 3439/07, de cada factura presentada para cobro se retendrá el 0,4%en carácter de contribución, además de las retenciones que correspondan.--

7.5 Asimismo, independientemente de retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4 % (cero coma cuatro por ciento), sobre el monto de la factura pagada, deducidos los impuestos reflejados en la misma, en concepto de "Contribución sobre Contratos Suscriptos", de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 3439/07, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". La moneda de pago será expresada en GUARANIES.----------

**CLÁUSULA OCTAVA:** ***PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.***

8.1 Los bienes deberán ser entregados dentro de los plazos y, conforme al lugar y plan de entregas, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

**CLÁSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

Lic. Ramón Maciel Rojas
Director General
SNPP

9.1 **La Administración del Contrato** estará a cargo de: la Gerencia Económica del SNPP.-----



Avda. Molas López N°480
Asunción - Paraguay

Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289
Página Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py

Lic. Alfredo Lird Cáceres
Director
Diario Express

***Misión:*** *Desarrollar valores y competencias necesarias promoviendo el pensamiento crítico en las personas, de modo a favorecer y mejorar la empleabilidad de las mismas, para que sean factores de cambio positivo en su entorno cambiante y desafiante.*

**CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

10.1 La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC), la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total del Contrato.----------

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS.**

11.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán aplicadas conforme al Pliego de Bases y Condiciones y las Condiciones Generales del Contrato (CGC). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de Contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

11.2 La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC).----------

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable, en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC).----------

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P.,

***Misión:*** *Desarrollar valores y competencias necesarias promoviendo el pensamiento crítico en las personas, de modo a favorecer y mejorar la empleabilidad de las mismas, para que sean factores de cambio positivo en su entorno cambiante y desafiante.*

debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.----------

En fe de lo expuesto, **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR,** actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido de 05 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor en la CIUDAD DE ASUNCIÓN - REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.----------

**ALFREDO ENRIQUE LIRD CÁCERES**
Cédula de Identidad Nº 786584
**DIARIO EXPRESS**
**RUC Nº 786584-8**

**Lic. Alfredo Lird Cáceres**
DIRECTOR
DIARIO EXPRESS

**Ramón Maciel Rojas**
**Cédula de Identidad Nº 799.438**
**Director General del SNPP**



**Lic. Alfredo Lird Cáceres**
DIRECTOR
DIARIO EXPRESS